

15 de enero de 2021

(21-0519)

Página: 1/3

Original: inglés

INDONESIA - MEDIDAS RELATIVAS A LAS MATERIAS PRIMAS

SOLICITUD DE ESTABLECIMIENTO DE UN GRUPO ESPECIAL PRESENTADA POR LA UNIÓN EUROPEA

La siguiente comunicación, de fecha 14 de enero de 2021, dirigida por la delegación de la Unión Europea al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad el artículo 6.2 del ESD.

El 22 de noviembre de 2019, la Unión Europea solicitó la celebración de consultas con Indonesia de conformidad con los artículos 1 y 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD), el artículo XXII.1 del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT de 1994) y el artículo 4.1 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (Acuerdo SMC) con respecto a diversas medidas relativas a determinadas materias primas necesarias para la producción de acero inoxidable, así como con respecto a un régimen intersectorial de exención de derechos de importación supeditado al empleo de productos nacionales con preferencia a los importados.¹

Las consultas se celebraron en Ginebra el 30 de enero de 2020 con objeto de llegar a una solución satisfactoria de la cuestión. Lamentablemente, no lograron resolver la diferencia. Por consiguiente, la Unión Europea solicita que se establezca un grupo especial de conformidad con los artículos 4.7 y 6 del ESD y el artículo XXIII del GATT de 1994, para que examine el asunto con arreglo al mandato uniforme previsto en el artículo 7.1 del ESD.

Las medidas en litigio en la presente solicitud son la prohibición de exportar mineral de níquel y las prescripciones en materia de transformación en el país de los minerales, en particular mineral de níquel y mineral de hierro.

La prohibición de exportar mineral de níquel

Indonesia ha restringido las exportaciones de mineral de níquel en distintos grados y con arreglo a normas diferentes al menos desde 2014. En enero de 2014, el níquel quedó excluido del régimen de transformación y purificación necesarias de productos de la minería para la exportación, con lo que se prohibieron efectivamente las exportaciones de mineral de níquel. Entre enero de 2017 y diciembre de 2019 se permitieron las exportaciones de mineral de níquel con una concentración inferior al 1,7% con sujeción a determinadas condiciones, mientras que las de mineral de níquel con una concentración superior seguían estando prohibidas. Desde enero de 2020, están prohibidas todas las exportaciones de mineral de níquel, con independencia de su concentración.

Los instrumentos jurídicos mediante los que se aplica esta medida incluyen, entre otros, considerados por sí solos o en cualquier combinación, los siguientes:

- Ley Nº 4/2009 de Extracción de Minerales y Carbón.

¹ Documento WT/DS592/1, G/L/1345, G/SCM/D127/1.

- Reglamento Nº 7/2012 del Ministro de Energía y Recursos Minerales de la República de Indonesia sobre el aumento del valor añadido de los minerales mediante actividades de transformación y refinado de los minerales, de 6 de febrero de 2012.
- Reglamento Nº 11/2012 del Ministro de Energía y Recursos Minerales de la República de Indonesia por el que se modifica el Reglamento Nº 7/2012 del Ministro de Energía y Recursos Minerales, de 16 de mayo de 2012.
- Reglamento Nº 20/2013 del Ministro de Energía y Recursos Minerales de la República de Indonesia por el que se modifica el Reglamento Nº 7/2012 del Ministro de Energía y Recursos Minerales, de 1 de agosto de 2013.
- Reglamento Nº 1/2014 del Ministro de Energía y Recursos Minerales de la República de Indonesia sobre el aumento del valor añadido de los minerales mediante actividades de transformación y refinado de los minerales en el país, de 11 de enero de 2014.
- Reglamento Nº 1/2017 del Ministro de Comercio de la República de Indonesia sobre las disposiciones relativas a la exportación de productos de minería transformados y purificados, de 9 de enero de 2017.
- Reglamento Nº 25/2018 del Ministro de Energía y Recursos Minerales de la República de Indonesia sobre las empresas de extracción de minerales y carbón, de 3 de mayo de 2018.
- Reglamento Nº 11/2019 del Ministro de Energía y Recursos Minerales de la República de Indonesia por el que se modifica el Reglamento Nº 25/2018 del Ministro de Energía y Recursos Minerales, de 28 de agosto de 2019.
- Reglamento Nº 96/2019 del Ministro de Comercio de la República de Indonesia sobre las disposiciones relativas a la exportación de productos de minería transformados y purificados, de 30 de diciembre de 2019.

La presente solicitud también abarca cualesquiera anexos de las medidas, avisos, constataciones preliminares, exámenes, modificaciones, complementos, sustituciones, renovaciones, prórrogas, medidas de aplicación u otras medidas conexas.

La prohibición de exportar mineral de níquel prohíbe todas las exportaciones de mineral de níquel de Indonesia. Por lo tanto, es incompatible con el artículo XI.1 del GATT de 1994, que establece que no se impondrán ni mantendrán prohibiciones ni restricciones a la exportación o a la venta para la exportación de un producto destinado al territorio de otra parte contratante.

Las prescripciones en materia de transformación en el país

Indonesia aplica prescripciones en materia de transformación en el país con respecto a determinadas materias primas, en particular mineral de níquel y mineral de hierro, antes de su exportación. Las prescripciones en materia de transformación en el país obligan a las empresas mineras a aumentar el valor de las materias primas pertinentes mediante la realización de determinadas operaciones de transformación y/o purificación en Indonesia antes de exportarlas.

Los instrumentos jurídicos mediante los que se aplica esta medida incluyen, entre otros, considerados por sí solos o en cualquier combinación, los siguientes:

- Ley Nº 4/2009 de Extracción de Minerales y Carbón.
- Reglamento Nº 25/2018 del Ministro de Energía y Recursos Minerales de la República de Indonesia sobre la comercialización de minerales y carbón, de 3 de mayo de 2018.
- Reglamento Nº 50/2018 del Ministro de Energía y Recursos Minerales de la República de Indonesia por el que se modifica el Reglamento Nº 25/2018 del Ministro de Energía y Recursos Minerales, de 5 de diciembre de 2018.

- Reglamento Nº 11/2019 del Ministro de Energía y Recursos Minerales de la República de Indonesia por el que se modifica el Reglamento Nº 25/2018 del Ministro de Energía y Recursos Minerales, de 28 de agosto de 2019.

La presente solicitud también abarca cualesquiera anexos de las medidas, avisos, constataciones preliminares, exámenes, modificaciones, complementos, sustituciones, renovaciones, prórrogas, medidas de aplicación u otras medidas conexas.

Las prescripciones en materia de transformación en el país tienen la consecuencia de impedir las exportaciones de las materias primas en cuestión a no ser que hayan sido debidamente transformadas y/o purificadas. Por ese motivo, son incompatibles con el artículo XI.1 del GATT de 1994, que establece que no se impondrán ni mantendrán prohibiciones ni restricciones a la exportación o a la venta para la exportación de un producto destinado al territorio de otra parte contratante.

Como resultado de las incompatibilidades antes descritas, las medidas de Indonesia anulan o menoscaban las ventajas resultantes para la Unión Europea, directa o indirectamente, de los acuerdos abarcados.

La Unión Europea pide que la presente solicitud de establecimiento de un grupo especial se incluya en el orden del día de la reunión del Órgano de Solución de Diferencias que se celebrará el 25 de enero de 2021.
